

ORACION PANEGIRICO-LEGAL, Y COMPETENCIA SAGRADA

ENTRE SEVILLA, Y CATALUÑA, SOBRE LA PROPRIEDAD DE LA ANTIQUISSIMA, Y MILAGROSA IMAGEN DE MARIA SANTISSIMA DE LA

INIESTA.

DECIALA EL PRIMER DIA DE LA OCTAVA DE SU Nacimiento feliz, en la Parroquia de San Julian, ante la Venerable presencia de Christo Sacramentado, y la Real assistencia de su Senado Augusto,

EL M. R. P. Fr. SALVADOR GERMAN DE SAN FRANCISCO, Lector de Teologia, Guardian una, y otra vez, y al presente del Convento de San Pedro de Alcantara de la misma Ciudad de Sevilla, de Religiosos Franciscos Descalzos, Professor minimo, y de esta Santa Provincia Bœtica de San Diego inferior Alumno.

Quien por mano de un apassionado Devoto de esta Celestial Reina, la dedica à su Real Patrona la misma Gran Ciudad de Sevilla.

Con Licencia: En Sevilla, en la Imprenta de San Diego.

A LA SIEMPRE MAGNIFICA, LA MVI NOBLE, Y LEAL CIVDAD DE SEVILLA.

EXC.mo SEÑOR.



OABLE PRACTIca fue de los Gentiles dedicar las obras de su mayor estimacion à el Simulacro de la Equidad. (1) Nada tuviera esta Ofrenda de estimable por mia, sino la hiciera tan apreciable la materia, en que declarando à nuestra Inclita Patrona MARIA SANTISSIMA de la INIESTA por natural de Sevilla, se difine la propriedad, que tiene la Gran SEVILLA à esta milagrosissima Imagen de la INIESTA. No pudiera dedicar dadiva de mayor estimacion à V. E. si por mia, pudiera llamarse esta De-

(1) Arist. lib. 5. Ethnic. cap. 5. apud Novar.

dicatoria, quando en realidad es deuda. No dedico, ſino pago; no preſento, ſino reſtituyo. Reſtitucion es, y tan retardada (ſegun las impaciencias de mi amo) que ſi eſte apenas à la ocaſion ſalida le reſquicia, quando fogoſo à manifeſtar ſu ſolicitud reſtalla, ſiendo el eſtampido, que pudo imaginarſe expiracion de ſu volcan, nuevo incentivo à ſu ardor; (2) porque vacilando el amor en las digreſsiones de el deſeo, las execuciones, que opèra, ſoplos ſon, que lo corroboran, quando parecen ſuſpiros, que lo deſmayan.

(2) *Amor impatiens* (dixo San Ambroſio) *ſi diutius potiendi deſideria differantur, ipſa deficit expectatione dum ſperat; in quo utique non finis amoris ſed incrementum eſt.* D. Amb. ſerm. 21. in Pſalm. 118.

Aſsi, Excmo. Señor, luego que merecì à V. E. ſu agrado, quando ſe dignò de oìrme eſte Panegirico, y entendì ſu guſto, me encendì en un amante Veſubio, que reſtallando impaciencias, cada inſtante de dilacion me ha parecido un ſiglo de moroſidad. Ya, Señor Excmo. llegò à reſpirar mi amante llama, quando entre los vochornos de mi confuſion propria, me miro entre los aprietos de una Prenſa. No tuviera valentia para emprender el atentado, à no ſuponer à V. E. complacido, y que no me ofuſca-

rà

rà la publica luz, quando me protexo de tanta ſombra, en tan Auguſta proteccion; pues eſtilo es de ſuperiores luces crecer las ſombras quando ſe inclinan: Y haviendo merecido la inclinacion de ſu grandeza, niguna ni mayor, ni mas lucida ſombra.

Aqui, Excmo. Señor, debiera hacer reſeña de los muchos favores, que confieſſo deber à ſu Grandeza, como indigno Prelado de eſte ſu Convento, y Enfermeria, ſi ſe pudiera decir, lo que es impoſsible numerar, quando para tan Auguſto Patrocinio, aun toda eſta mi Santa Provincia es mui limitado Emisferio. Deſde la infancia de ſu cuna ſe honra mi Santa Provincia con el glorioſo tymbre de deberſelo todo à V. E. No ha dado paſſo, que no ſe lo deba à ſu generoſo impulſo: Y en teſtimonio de eſta deuda, ſu primer Convento, San Diego de eſta Ciudad, ſe honra con las Armas de V.E por ſu mas luſtroſo, y caracteriſtico blaſon; dando à entender, que nueſtro primero, i mas luſtroſo blaſon, es ſer Clientes de tan Gran Ciudad, quien nos dà ſus Armas

para

para nuestra defensa, porque para nuestra defensa son Real cosa sus Armas. Esta es la principal gloria, con que santamente se engrandece esta mi Santa Provincia, estar baxo de el Patrocinio de V. E. tan sin arbitrio en sus operaciones, que sin el beneplacito de esta Gran Ciudad no emprenderà mi Santa Provincia la mas leve resolucion.

Como hijo de Madre tan atenta me he criado con esta doctrina; (3) y assi, luego, que resolvi condescender con la complacencia comun, dando à la Estampa esta Obrilla, no pude por menos, que irme corriendo, como Rio, à el *Mare magnum* de V.E. para captarle la venia, reconociendome hijo de tanto *Mar*, à quien tantos Rios de virtud de esta mi Santa Provincia, tantos Torrentes de erudicion, tantas Fuentes de santidad, deben como à Fontal origen, su sèr, y conservacion. A tãto *Mar* me fui con inclinacion nativa, (4) porque me sumergiera la tierra por mi ingratitud, sino volviera corrido con este corto caudal, protestando mi obligacion. Es caudal como de un Pobre, y

tan

(3) Vena servat originem, & fideliter tradit, quæ in se gloriosa transmissione promeruit. *Cassiod.* 6. 3. 2.

(4) Eclesiast. cap. 1.

tan corto, que à la hora de ahora no tie-ne un quarto: pero de esto tiene mucho una Augusta Mageſtad, que con tan placido aſpecto recibe los magnificos dones de unos Regios Monarchas, (5) como los de unas pobres Pellicas; porque como no neceſsita de nada, (6) no mira en el Sacrificio, ſino lo voluntario: no le complace tanto, el que el dòn ſea Regio, como el que no ſea tibio.

(5) Matth. cap. 2. ℣. 11. & Luc. 2. ℣. 17.

(6) Pſalm. 15. ℣. 2.

Ofrezco, Excmo. Señor, en las magnificas aras de ſu grandeza eſte minutiſſimo Dòn, pero con gran voluntad; para que ſi mereciò ſu agrado à el oirlo, ſea bien recebido de ſu proteccion à el eſtamparlo. A que ſe alienta mi eſperanza aſsi, porque haviendoſe dignado V. E. de mandarme ſer ſu Panegiriſta, es mui digno de ſu grandeza Real favorecer eſta Obrilla con ſu proteccion; (7) como, porque ſiendo yo hijo, aunque indigno, de eſta Bœtica Provincia, hechura por tantos titulos de V. E. es (como decia el Rey Atalarico) mui congruente à ſus magnificas glorias favorecernos con ſu proteccion benigno, (8) por mirarſe cauſa de nueſtros aumentos.

(7) Exponit cenſuræ ſententiam ſuam quiſquis quod eligit non tuetur *Ennodius.*

(8) Intereſt gloriæ noſtræ, ut quorum numerum aximus eos propitiæ divinitate tueamur. *Caſidor. lib.* 8. *cap.* 11.

Re-

Recibalo, pues, V.E. mas que como principio de paga, como prenda pretoria de nueſtra deuda; la que ſiempre confeſſarà mi Santa Provincia, gravando en las eternas laminas de ſu memoria quanto le ha merecido, y eſpera merecer à ſu Grandeza.

Viva V.E. à favor del Cielo, en el Mediodia de ſus peregrinas acciones, Sol del mundo, Blaſon Auguſto de la Chriſtiandad, Muro inexpugnable de la Fè, vital Eſpejo de rectitud, inclyto Dechado de devoció, Cētro inagotable de la mas tierna piedad. Y en fin, viva V.E. para patrocinar eſta Santa Provincia, quien ſiempre pedirà à ſu Mageſtad le conſerve en ſus heroicas glorias con auges de ſu grandeza.

Excmo. Señor,

B. L. M. D. V. E. Entre ſus Capellanes Menores, ſu Capellan menor

Fr. Salvador German de San Franciſco.

APRO-

APROBACION DEL M. R. P. Fr. FRANCISco de San Nicolàs Serrate, Lector de Theologia, Ex-Difinidor, y Ex-Custodio de la Provincia de San Diego de Menores Descalzos de Andalucia.

OBedeciendo gustoso el orden de Nuestro Carissimo Hermano Frai Juan Carrasco de la Concepcion, Lector de Theologia, Prefecto Apostolico de las Missiones de Africa, y Ministro Provincial de la Santa Provincia de San Diego de Franciscos Descalzos, &c. He visto *el Sermon Panegirico Legal, que à la devotissima Imagē de nuestra Señora de la Iniesta, primero dia de su celebre Octava, en la Iglesia de S. Julian de la Ciudad de Sevilla, assistiendo su Augusto, y Regio Senado*, predicò N. H. Fr. Salvador German de San Francisco, Lector de Theologia, y Guardian de el Convento de San Pedro de Alcantara en la misma Ciudad. Y siendo este Sermon singularmente causa perorada *de tanto bien, y por tal Ciudad*, se vè la innocencia, para los que conocemos al Autor, en venir â juicio sin su voz, sin aquel hermoso testimonio de su lleno.

. . . Iam dulce loquendi
Pondus, & attonitas Sermo, qui duceret aures.

Pero en los Escritos Sagrados hai cierta eficaz energia, que lo que se vè, se oye; lo que registran los ojos de inteligencia, y memoria, uniendose lengua, y pluma, (1) suena en los oìdos del corazon. Vn Escrito Divino acuerda esta Oracion, (2) que era dulzura en la boca; y yo sè, que fue manjar, y alimento de estomago, y entrañas: (3) tanto se introducen, para imprimirse, escritos semejantes. Las alabanzas de Dios, y de MARIA, que generalmente son dulces à la boca, (4) interessandose su gloria, y en labios, que tienen gracia, no pàran en la esfera de los labios. (5)

(1) *Lingua mea calamus.* Ps. 44. 2.
(2) Ezech. 3. 3.
(3) Ib. *Venter tuus comedet, & viscera tua complebuntur volumine isto.*
(4) Apoc. 10. 10. Ps. 118. 103.
(5) Ps. cit. *Faucibus meis.* & Ps. 149. 6. *In gutture eorum.*

¶¶ Glo-

Gloriosamente convence; I SIENTA nuestro Panegyrista en MARIA Santissima de la INIESTA, lo que por arduo dificultaba Job: (6) *El lugar de la Aurora*. Litiga con feliz individuacion su Patria, porque MARIA en su Nativitad es Flor de LIS: (7) y la voz dice, que este Pleito es para MARIA culto, y sacrificio. (8) Pero tambien acuerda San Bernardo, que las manos de MARIA son essa misma Flor: (9) para que yo no me olvide de las palmas, que consigue el Orador triũfando en esta lite. Estrañòse de sus Patricios Jericò, Ciudad de las Palmas, (10) y aunque huvo para su consuelo uno, y otro Salvador, (11) no havia de ser el logro de esta gloria à fuerza de brazos, (12) sino à vigor de luz, y claridad: un SALVADOR, que predicasse, (13) luciesse, (14) y con los rayos de solidas razones ciñesse, y afirmasse, como muro, la Mystica Ciudad de MARIA de la INIESTA al Real domicilio de SEVILLA: (15) por esso *ut LAMPAS* por las PALMAS, que coge en este triunfo, siendo planta lucida de su Oratoria adjudicar, y radicar à MARIA de la INIESTA, donde se plantò desde su origen, en las Palmas, y Luna de Jericò. (16)

Las obras, y palabras de MARIA, sino me engaño, hã de dàr especial luz à su eloquente Ori-GENISTA. Otras dos milagrosas Imagenes de la *Iniesta* (aunque sola una tiene el titulo) venera nuestra España. La de Zamora (17) aparecida al Rey Don Sancho el Bravo año de 1290. andando à caza, junto al arroyo *Valerio*, donde una timida Perdiz, seguida de un Alcon del Rey, se acogiò à una iniesta, ò retama, y llegando el Rey, tuvo la dicha de admirar en ella una refulgente Imagen de MARIA, à cuyo asylo refugiada

la

(6) Iob. 38. 12. *Numquid.. ostendisti aurorae locum suum?* Vers. *Scire fecisti aurorae locum?*

(7) Cant. 2. 2. *Sicut lilium inter spinas.*

(8) *Litem à lite, & litem à lito.*

(9) D. Bern. serm. de *Aquaduct.* in Nat. B.M. n. 18.

(10) Deut. 34. 3. *Ierichò Civitatis palmarum.* & Iudic. 3. 13. *Possedit Vrbem palmarum.*

(11) Iudic. cit. v. 9. *Suscitavit eis Salvatorem.* & v. 15. *Suscitavit eis Salvatorem.*

(12) Ibid. *Salvatorem.. Aod, qui utraque manu pro dextera utebatur.*

(13) Luc. 4. 18. 19.

(14) Is. 62. 1. *Vt splẽdor.*

(15) Isai. 26. 1. *Salvator, ponetur in ea murus.* (16) Isai. 62. 1. *Et Salvator eius ut lampas accendatur.* & Eccli. 24. 18. *Quasi plantatio rosae in Ierichò.* Apo. 12. 1. *Luna sub pedibus eius.* (17) P. Villafrã. Cõp. hist. fol. 287.

la A ve respetaban con prodigio reverentes los Perros, y el Alcon. Y la de la *Casita* de Alaexos (18) aparecida à una santa Muger, año de 1490. al pie de una retama, la qual con estupenda maravilla quedò dulce, sabrosa, y confortativa del gusto, como el terreno aromatico, y saludable.

Ahora dice MARIA, que *su Espiritu es mas dulce, que la miel, y su heredad, mas que la miel, y el panal.* (19) Donde quiera es el Espiritu de MARIA dulce, y suave, todo gracia, y plenitud de bienes: (20) pero en su heredad, domicilio, y suelo patrio, alli *panal*, porque son mas intimos los favores, (21) hai cera para ardientes obsequios, y lucidos elogios, (22) y acuerda la Sabia Abeja (à quien es gratissima la Flor de la Iniesta) (23) propriamente *argumentosa* (24) que con agudo numeroso artificio la demuestra, si inquilina en Cataluña, ya faustamente Ciudadana de SEVILLA, que aun solo por la gloria de MARIA pudo dàr magnifica apelacion à toda España. (25) Oracion, pues, cuyos vuelos fueron al lugar de MARIA de la INIESTA, difiniendolo en SEVILLA (esse es el lugar difinitivo de los Angeles, en el idioma Angelico, *con de aplican sus obras, y virtud*; (26) esse el de JESVS (27) llamando el Evangelio à Cafarnao *su Ciudad*) es mui sabrosa, buena, y mejor; no havrà diente, garras, pico, ò pluma, que la ofenda, ni amargura, que la desazone.

Pero aun es optima, por oportuna: *Et Sermo opportunus est optimus.* (28) Alude esta voz al deseo, y conveniencia del Puerto para los que navegan, y fluctuan: (29) y es en este assumpto genuina, porque MA-

(18) Ib.fol.146.

(19) Eccli.24.27.

(20) D.Bern. cit.n.6. *Totius boni plenitudinem posuit in Maria.*

(21) Calep. verb. *Favus.. à fovendo.*

(22) Cantic.4.11.Richard. Laur. lib. 4.de laudib.Mar. *Sicut in favo est cera luminis instrumentum*, &c. Eccli cit.n.31. *Qui elucidant me.*

(23) Calep.verb. *Genista. Flore luteo apibusque gratissimo.*

(24) Ex Quint.lib.5.c. 10. & Cicer.lib. 1.de invent. *Paulo numeriosius inventum dicitur rem aliquam, aut probabiliter ostendens, aut necessariò demonstrans. Argumentum, & argumentatio.*

(25) Calep. verb. *Hispania...Ab Hispali Vrbe dicta fuit Hispalia.* (26) Div. Thom. 1. p. q. 52. art. 1. in corp. & in 1. d. 37. q. 3. art. 1. (27) Matth. 9. 1. (28) Prov. 15. 23. (29) Calep. verb. *Opportun.* Ab *ob*, & *Portus*, *eo quod navigantibus utilissimi, & optatissimi sint portus.*

¶¶ 2 RIA

RIA de la INIESTA estaba en Cataluña junto al mar: padeciò la tormenta de oculta, fluctuò ignorada; pero ya de la mano de Dios se nos vino su diestra à nuestro Rio, (30) lugar nativo del Alyso; (31) pero mejor de la Iniesta, que sea en sus orillas arbol de la vida para sanidad de las gentes, (32) como lo fue, es, y serà à los votos de Sevilla, protegiendo su diestra à quien de corazon la venera (33) Pues q̃ mas *oportuna* Oracion à Lugar, tiempo, y personas? Què mas sazonada, util, idonea, y conveniente? Ya hizo memoria el Apostol de un Sermon *bueno*, y de *que gustaron los oyentes*; (34) que *la tierra* (esto somos) *que frequentemente bebe la lluvia* de la Palabra de Dios (este es nuestro Panegirista, notorio ya en repetidos Teatros) *y con tanto jugo engendra la yerba oportuna à los que la cultivan* (què frasse mas propria à quien assegura el origen, y domicilio natural de la INIESTA en la feliz SEVILLA?) *tiene* (como se negarà la licencia?) *la bendicion de Dios.* Quien podrà dificultarla? (35)

Vamos, en suma, confiados adonde nuestro Orador fuerte, y suave nos arrebata, *al Trono de la gracia, para hallar misericordia, y favores oportunos.* (36) En su nombre latino de *Iniesta*: GENISTA, se oyen con la mayor propiciacion los Oraculos al memorial, y deseos de las almas; (37) que si MARIA juega amorosamente en las delicias con ellas, no desdeñarà este juego literario. No procura MARIA de la INIESTA los favores de Dios para SEVILLA? AGENS IT. No es su cargo de Patrona, y Abogada de las misericordias? AGENTIS. No lo publica su devotissima Ciudad? GENS AIT. No experimentan gracias, y milagros? ET SIGNA. No se azora MARIA en el empeño de librar à los que assi le dàn culto? ANGIT SE. El que no fuere fervoroso, no la ofenderà? IS ANGET.

Quien

(30) Psl.88.26.

(31) Diccionar. Castell. verb. *Alyso.*

(32) Apoc. 22.2.

(33) Psl.62.8.

(34) Ad Hebr. 6. 5. *Gustaverunt.. bonū Dei verbum.* & v. 7. *Terra enim sapè venientem super se bibens imbrem, & generans herbam opportunam illis, à quibus colitur, accipit benedictionem à Domino.*

(35) Num. 23.20. *Benedictionem prohibere non valeo.*

(36) Ad Hebr. 4. 16.

(37) Isai. 26.8.

Quien no la sirve, adorà su Proteccion? IS NEGAT. Si la ansiares, alma, la alcanzaràs? I, TANGES. La busca tu amor? pues sus oficios imploraràn todo bien IS? AGENT. No te escudarà su Nombre? SIGNA TE. Son sus glorias vinculadas naturalmente à SEVILLA? GENITAS. Logra en esso ser Gente grande, y Ciudad feliz? GENS ITA. Tiene CATVLVñA en la INIESTA, fino mexilla de Tortola, que llore? GENA SIT. Y todos estos motivos de consuelo no se incluyen en los sabios alegatos de este Panegirico? INGESTA. Pues basta ya, digo, al erudito Orador: SAT GENI: No hallo en èl que censurar: TENGA, SI, benemeritamente la luz publica, para que los amantes de MARIA, ya mas ansiosos, TE SIGAN, I GASTEN de el caudal de sus elengantes finissimos elogios, en que està nuestro tesoro, para que estè el corazon. Assi lo siento, salvo, &c. En este Convento de San Joseph de Sanlucar de Barrada, en 1. de Noviembre de 1731.

Fr. Francisco de San Nicolas Serrate.

LICENCIA DE LA ORDEN.

FRAI Juan Carrasco de la Concepcion, Lector de Theologia, Ex Difinidor, Prefecto Apostolico de las Missiones del Africa, y Ministro-Provincial de esta Santa Provincia de San Diego, en Andalucia, de Religiosos Descalzos de la mas estrecha Observancia de nuestro Padre San Francisco, &c. Por las presentes concedemos licencia, por lo que á Nos toca, à nuestro Hermano Frai Salvador German de San Francisco, Lector de Theologia, y Guardian de nuestro Convento de San Pedro de Alcantara de la Ciudad de Sevilla, para que pueda imprimir un Sermon, cuyo titulo es: Oracion Panegirico Legal, y Competencia Sagrada entre Sevilla, y Cataluña, sobre la propriedad de la Antiquissima, y milagrosa Imagen de MARIA Santissima de la Iniesta, *que predicò en la Parroquia de San Julian, en el dia de su Natividad gloriosa: por quanto nos consta por aprobacion de nuestro Hermano Frai Francisco Serrate de San Nicolas, Lector de Theologia, Ex-Difinidor, y Custodio de esta nuestra misma Provincia, à quien la cometimos, no contener cosa contra nuestra Santa Fè, y buenas costumbres. Dada en nuestro Convento de San Juan Baptista de la Ciudad de Xerex de la Frontera, firmada de nuestra mano, sellada con Sello mayor de nuestro Oficio, y refrendada de nuestro Secretario, en 21. de Octubre de 1731.*

Fr. Juan Carrasco de la Concepcion,
Ministro-Provincial.

Por mandado de N. C. H. Provincial,
Fr. Gabriel de la Concepcion.
Secretario.

APRO-

APROBACION DEL M. R. P. Fr. JUAN de Naxera, del Orden de los Minimos, Lector Jubilado, Examinador Synodal de este Arzobispado, Padre, y Choronista de esta Provincia de Sevilla, Socio Consultor de la Regia Sociedad de dicha Ciudad, y Colega Provincial, que ha sido tres veces, y es actualmente, &c.

DE orden del señor Doctor Don Antonio Fernandez Raxo, Canonigo de esta Santa Metropolitana, y Patriarchal Iglesia de Sevilla, Provisor, y Vicario General en ella, y su Arzobispado, he visto una *Oracion Panegirico-Legal*, ò *Competencia*, que predicò en el dia de la Natividad de MARIA Santissima de la INIESTA el M. R. P. Fr. Salvador German de San Francisco, Lector de Teologia, y Guardian de su Convento de San Pedro de Alcantara de esta dicha Ciudad; y debo decir, que luego que leì el titulo, me assustò el empeño. Pleito entre Sevilla, y Cataluña, y sobre un titulo de Retama, amargo assumpto duplicadamente! Porque si todo pleito es amargo, à que aludiò no sè que Poeta: *Non sum ego casidicus nec amaris litibus aptus*, què amargo serà siendo la materia una Retama, y entre Naciones tan belicosas como Catalanes, y Andaluces? Tomo por escudo el mencionado versillo, y salgome esta vez de Aprobante; pero recobrandome un poco tomè aliento, advirtiendo, que era equivoca la palabra *pleito*; y que si eran de temer los pleitos de el interès, y el odio, por los quales antiguamente se dixo: *Litigare, & non insanire vix Dijs conceditur*; y modernamente por un gran Santo: *En una arroba de pleito no hai un adarme de Caridad*, son de apetecer las competencias de el cariño, y los litigios de la devocion. Aqui

vienen nacidos el *æmulamini charismata meliora* de San Pablo, y el *dura sicut infernus æmulatio* de los Cantares. El Angelico Doctor, tan grande comprehensor de los afectos morales, que por solo este titulo, en opinion del Cardenal Belarmino mereciò ser canonizado, trata del zelo en la *p.* 2. *q.* 28. *art.* 4. y de el litigio en la 2. 2. *q.* 116. en dos articulos; en cuya doctrina hallamos, que zelos de Caridad son santissimos litigios; pero litigios de ambicion son unos zelos endiablados. Por fin, cumpliendo con lo que se me ordena, digo, que el Sermon està con todas las circunstancias de plausible, texiendo hermosamente las especies de Escriptura con las Leyes tan forasteras de las clausuras, que tenemos los Regulares privilegio para no observarlas en los litigios domesticos, y que no contiene cosa alguna, que desdiga de la pureza de nuestra Santa Fè, y buenas costumbres, ni de las Reales Pragmaticas de su Mageltad. Assi lo siento, *salvo meliori, &c.* en este Colegio de nuestro Padre San Francisco de Paula dicha Ciudad de Sevilla. En 3. de Noviembre de 1731. años.

Fr. Juan de Naxera.

LICENCIA DEL JVEZ ORDINARIO.

EL *Doctor Don Antonio Fernandez Raxo, Canonigo de la Santa Iglesia Metropolitana, y Patriarchal de Sevilla, Provisor, y Vicario General de ella, y su Arzobispado, por el Arzobispo mi señor, &c. Por el tenor de la presente doi licencia, para que se pueda imprimir, è imprima un Sermon intitulado:* Oracion Panegirico-Legal, y Competencia Sagrada entre Sevilla, y Cataluña, *que se predicò en la Iglesia Parroquial de San Julian de esta Ciudad, en el primer dia de la Octava de la Natividad de MARIA Santissima à el milagroso Simulacro de la misma Señora intitulada de la* INIESTA, *por el Reverendissimo Padre Fr. Salvador de San Francisco y German, Lector de Teologia, y à el presente Guardian de el Convento de San Pedro de Alcantara de esta dicha Ciudad. Atento à no contener cosa contra nuestra Santa Fè, y buenas costumbres, de que ha dado su Aprobacion el Reverendissimo Padre Maestro Fr. Juan de Naxera, Lector Jubilado, Examinadoo Synodal de este Arzobispado, Padre, y Chronista de esta Provincia de Sevilla, Orden de los Minimos de San Francisco de Paula; con tal que à el principio de cada uno se ponga dicha Aprobacion, y esta mi Licencia. Dada en Sevilla à nueve de Noviembre de mil setecientos y treinta y uno.*

Doct. D. Antonio Fernandez Raxo.

Por mandado del Señor Provisor,

Francisco Ramos,
Not. May.

CENSVRA DE EL Rmo. P. MAESTRO Fr. Isidoro de la Neve, Maestro General de la Archi-Religion de el Patriarcha Señor San Benito, Doctor de el Claustro de Theologia de la Vniversidad de Sevilla, Cathedratico de Prima de la misma facultad, en dicha Vniversidad, Examinador Synodal de el Arzobispado de Toledo, Socio de erudicion de la Regia Sociedad de Sevilla, y Abad de el Real Monasterio de el Señor San Benito, extra muros de dicha Ciudad.

OBedeciendo gustoso el mandato de el señor Licenciado Don Geronymo Antonio de Barreda y Yebra, Canonigo de la Santa Iglesia de Sant-Iago de Galicia, de el Consejo de su Magestad, su Inquisidor Fiscal en el Santo Tribunal de Sevilla, Superintendente de las Imprentas, y Librerias de ella, y su Reinado, &c. He leido este Sermon, que predicò el M. R. P. Frai Salvador German de San Francisco, Lector de Theologia, y Guardian de el Convento de San Pedro de Alcantara de esta Ciudad de Sevilla. Y
Ecl. Cap. 11. vers. 30. ciñendome à el precepto divino: *Dicit sermo divinus, ne laudes hominem in vita sua*, escusarè dilatarme (como merece) en sus alabanzas, sabiendo su humildad,
Sen. Epist. 102. y conociendo mi improporcion: *Magnum est laudari à laudato viro* (dixo Seneca) *laude digno.*

Pero aunque le pese à su humildad, no puedo dexar de decir, que à el leer este Panegyrico me sucediò, lo que al gran Arzobispo de Cyrenes, Sinesio, à
Sinef. Epist. 100. el leer una carta de Pilomeno: *Quam cum iucunde, tum non sine stupore perlegi.* Comencèlo à leer como tan su aficionado, y lo repetí aturdido; hallando en esta cortedad la practica de aquel *ex ungue Leonem, ex digito cognosces Gigantem.* Y asi como por una sola linea

nea concediò el otro la destreza de el pintor Thimantes; assi por este rasgo de divina, y humana facundia, conocerà, el que no huviere tratado à el Author, lo Gigante de su habilidad: el ingenio, con que discurre: la erudicion, con que ilustra: las noticias, con que apoya: la gravedad, con que su Pleito sentencia: la cultura, con que habla, todo es un claro indicio, de ser este Orador, qual lo deseaba San Pablo: *Sermo vester sit sale conditus*: ni por mui desaliñado està desabrido, ni se excede en lo resalado. En un discreto medio se pone el Orador: tiene sal: *Sale conditus. Sive utilitatem* (dirè de este segundo Plinio, con Enrico Estephano) *sive delectationem, sive etiam utrumque in istarum lectione, sibi quis proponat eum, quod abunde suo desiderio satisfaciat, inventurum esse dico.* D. Paul. ad Col. cap. 4. v. 5. Henr. Stephan. in Præf. ad Epist. Plin. Secund.

Y assi, solo puedo decir de este Sermon, lo que de aquel escrito de su amigo Marco, dixo Marcial. Cometiòle la censura, y respondiò de esta manera: Mandasme, ò Marco: que diga mi sentir; y digo con ingenuidad, que pasmò obra tan excelente, què admirò sin semejante.

Quid sentis, inquis, de nostris, Marce, libellis?
Admiror, stupeo; nihil est perfectius illo. Marcial. lib. 5. Epigram. 56.

Por lo qual, y por no contener este Sermon cosa, que contradiga à nuestra Santa Fè, buenas costumbres, y Christiana edificacion: *Dignus est, ut hoc illi præstes, diligit enim gentem nostram*, es digno, de que V. S. le conceda la publica luz por el amor, que en èl muestra su Author à esta Ciudad, pleiteando ser hija, y natural de Sevilla, la antiquissima, y milagrosa Imagen de MARIA SANTISSIMA DE LA Luc. c. 7. vers. 5.

INIESTA. Afsi lo fiento; *falvo meliori*, *&c.* en efte Real Monafterio de San Benito de efta Ciudad de Sevilla, en 6. de Noviembre de 1731.

Fai Ifidoro de la Neve.

LICENCIA DE EL SEñOR JVEZ.

EL Licenciado Don *Geronimo Antonio de Barreda, y Yebra, Canonigo de la Santa Iglefia de Señor Sant-Iago de Galicia, de el Confejo de fu Mageftad, fu Inquifidor Fifcal en el Tribunal de el Santo Oficio de la Inquificion de efta Ciudad de Sevilla, Superintendente de las Imprentas, y Librerias de ella, y fu Reinado. Doi licencia, para que por una vez fe pueda imprimir, è imprima una Oracion Panegyrica, que en la Iglefia Parroquial de San* Julian, *à la milagrofa Imagen de MARIA Santifsima de la Iniefta, el primer dia de fu Octava, en el prefente año, concurriendo el Iluftre Cabildo, y Reximiento de efta dicha Ciudad, dixo el M.* R. *P. Frai Salvador German de San Francifco, Lector de Theologia, y Guardian en fu Convento de San Pedro de Alcantara: Atento à no contener cofa contra nueftra Santa Fè, y buenas coftumbres, fobre que de comifsion mia ha dado fu Cenfura el M.* R. *P. M. Frai Ifidoro de la* Neve, *Abad de el Monafterio de Señor San Benito; con tal, que à el principio de cada uno, que fe imprima, fe ponga dicha Cenfura, y efta Licencia, que es fecha en Sevilla, eftando en el* Real *Caftillo de la Inquificion, en Triana, à nueve dias de el mes de* Noviembre *de mil fetecientos y treinta y un años.*

Lic. Don *Geronymo Antonio de Barreda y Yebra.*

Por mandado de fu Señoria,
Mathias Tortolero,
Efcrib.

VN FINISSIMO, Y SEGVRO amigo de el Author.

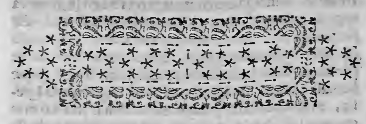
SONETO.

LA que alegrò del Betis la campaña,
Vara ya de Jesè, bastago hermoso,
Huesped el Ebro la adorò piadoso
En el tronco felìz, que atento baña:
Fue restaurarle celestial hazaña
El antiguo lugar de su reposo,
Para que fue fuesse el de Julian glorioso
Templo siempre del Sol, que ilustra à España.
Y tu supiste à tanta maravillla,
Entre el Ebro que llora, el Betis que ama,
Decidir la Sagrada Competencia.
Ahora, pues, conocerà Sevilla,
Que el sacarle dulzura à la Retama
Estaba reservado à tu eloquencia.

AVTHORIS SODALIS QVIDAM *cor de libenti canit.*

EPIGRAMMA.

QValis enim sis; Patria quæ; qualèsque Parentes;
  Noscitur ungue, Leo; per modulamen, Avis.
Omnia dat natura; dat unicuique necessum:
  Sed tibi bis, German, munera cuncta dedit.
Discutis hanc Litem, accurato pollice, Sacram:
  Ingenij, & genij pignora viva tui.
Virginis Orator fulges quasi Turis in urbe,
  Occursans oculis, non dominatus ades.
Ferra trahit Magnes, quamvis leviora relinquat:
  Sic devios multos, tu quoque voce moves.
Sal modicè aspersus condit; nimiusque saporem
  Evertit: narras multa, sed ista, sale.
Quosque sales Salomon, Charitésque habuere lepóres,
  Mirificis cumulis istud opîmat Opus.
Æva reor numquam transacta tulisse Magistrum
  Talem; nec parient sæcla futura parem.
Gemmea naturæ profudit gratia Gazam:
  Auguror Authori Numen in esse Dium.
Victrix hìc Virgo, mira, & mirabilis Ortu,
  Auxilium nostris Litibus undè venit.
Nostras, Præconisque preces ad Sydera deffer,
  Auribus, & Clemens Virgo Fidelis, ines,
Obsecro quod *parcas*, non verso idiomate, *carpas*;
  Si non vis Litem, Lector amice; Vale.



SALVTACION.

THEMA.

Liber generationis Jesu Christi::: Mariæ de qua natus Jesus, &c. Init. Sanct. Evang.
Matth. cap. 1.
Caro mea vere est cibus. Seq. S. Evang.
Joann. cap. 6.



ENSABA YO, QVE PARA cumplir con tanto empeño, eran menester muchos libros; y me veo solo en tan Regia Funcion, con un librico nuevo, que hoi sale à luz: *Liber.* Como si fuera cosa de comer lo comencè à passar: *Accepi librum, & devoravi illum:* Algun Angel (dixe) me ha deparado este libro para mi desempeño: y fue asi: *Accepi de manu Angeli.* Ea (decia) que à pedir de boca me ha venido à mi este libro; pero à la verdad, Señor, me vì tan amargo, *cum devorassem eum amaricatus est venter*

Apoc. c. 10. vers. 10.

Ezeq. c. 3. vers. 3

ter meus. Amargo era como una retama en la primera region; pero passado, vì que era como una miel: *Et factum est in ore meo tamquam mel dulce.* Saboreado con libro de tan buen gusto, deseaba saber qual fuesse este libro. Si serà este libro (decia à mis solas) el que hoi sale à luz en esta Iglesia: *Liber?* Digo en esta Iglesia, en lo material, porque en lo formal, no hai mas que una Iglesia sola, de quien el Papa es cabeza. Passe la digression por punto de Doctrina, que no hai lugar para otra cosa.

Si serà este libro (decia) el que hoi sale à luz en esta Iglesia: *Liber?* Pues lo creì como el Evangelio. Comencèlo à leer, y decia assi: *Liber generationis Jesu Christi::: Mariæ de qua natus est Jesus*: Libro de la generacion de Jesu Christo, y de Maria, de la que naciò Jesus. Jesus: Parème un poco, y concebì, que nace hoi nuestra gloriosa Emperatriz en el mundo, como nuevo animado libro: *Nativitas est hodie Sanctæ Mariæ. Maria,* dice el Damasceno, *est Liber novus, in quo inenarrabili modo Deus Verbum est inscriptum.* Y què libro? De Geneaologia, à que llama el uso comun arbol de Ascendencia. La sea, porque el arbol servia de libro à los Antiguos (como dice Pierio) valiendose de sus cortezas para escribir como en hojas: y porque à el libro de Genealogia llama el uso comun arbol de Ascendencia. Pues què bueno fuera si este arbol de Geneaologia fuera de *Iniesta.* Si el arbol se conoce por los frutos, no tengo la menor duda. Veamos sus ramas.

Damasc. orat. 2. de Assup. Virg.

Pier. Valer.

Matth. cap. 7. vers. 16.

Salmon genuit Booz, ex Rahab. Vna de las ramas de este mysterioso, y Real arbol fue Rahab, aquella insigne muger, que recibiò en su casa à aquellos dos Exploradores de la tierra de Promission, y les salvò sus vidas, valiendose de una cuerda, con que los des-

desprendiò por la ventana: *Dimisit eos per funem de fenestra.* Es Rahab viva imagen de nuestra gloriosa Reina, dice mi doctissimo Pisa: *Maria est Rahab in defensione*; pero de què Imagen? Porque tiene mas Imagenes esta Señora, que Astros aquella Esfera. Si serà copia de la Imagen de Maria Santissima de la Iniesta? No es otra cosa. No la vèn con aquella Cuerda, que fue el Signo caracteristico de su Casa: *Signum::: Funiculus iste*? Pues sepan (dice Serario, Naxera, y otros muchos) que esta Cuerda era de Iniesta, ò Retama: *Hic funiculus, è Genista verè fuit*; porque entre los Antiguos, de retama se hacìan las cuerdas, dice con Plinio el doctissimo Naxera: *Funes olim ex Genista.* Ni obsta, el que esta Cuerda era roxa: *Funiculus::: coccineus*, y es verde la retama; porque hai retama (dice Dioscorides) cuya flor es roxa: *Coccineus.* Pues Imagen de MARIA: *Maria est Rahab*, con el distintivo titulo de *Iniesta, è Genista*, no es la Imagen de esta Señora? Le viene como nacida: *Nativitas est hodie Sanctæ Mariæ è Genista.*

Iosue c. 2.

Barthol. de Pis. de lau. Virg. fruct. 2.

Vers. 18.

Naxer. in Iosue hic. ex Rin. lib. 24. cap. 9.

Hasta aqui vamos bien; pero falta lo mejor. Ya diràn, que lo que falta es el Voto, porque este es *de melius i bono*; pues nada mas genuino en el Texto. Por su gran piedad salvò à los Exploradores sus vidas esta gran Muger; y al vèrse tan obligados votaron mostrarse agradecidos: *Innoxij erimus à iuramento hoc*: aqui Mendoza: *Quod scilicet iuramentum accipitur pro voto.* Y porque nada faltasse à el motivo de nuestro Culto, añadieron, que à faltarà el debido agradecimiento de tan gran favor, se condenaban à la Peste en pena de su ingratitud: *Dicunt se fore mundi à iuramento* (dice el Abulense) *tamquam aliquid contagionis ex iuramento accidere posse.* Y es el caso, que entre los Antiguos se miraba con tanto respecto un voto, que si alguno lo

Mend. in 1. Reg. hic n. 11.

Abul. hic

quebrantaba, se tenia, assi èl, como sus descendientes, por apestados, en pena de no haver cumplido: *Antiqui* (dice Naxera) *adeò periurium grassans, contagium existimabant, ut in omnes Pestem, indubie crediderint.*

Nax. sup. ¥. 20. & 21.

No quisiera, Excmo. Señor, infestar la memoria, con lo que el año de 1649. sucediò en Sevilla; de cuya tragica calamidad, fue funesto anuncio haverse visto sudar gotas de sangre una Imagen de pintura de Christo con la Cruz à cuestas (que hoi se venera en la Religiosas de nuestra Señora de la Merced, en su Convento, que llaman de la Assumpcion) pues à mas de valer los viveres tan caros, que llegò à valer tres reales un huevo, quatro ducados un pollo, y à este tenor los demas alimentos, se encendiò en tan gran Peste la Ciudad, que imaginarla dà horror. Baste decir, que en casi tres años, que durò el rigor de el contagio, los mas dias se contaron dos mil y quinientos difuntos. Se despoblaron Barrios enteros, como el de Santa Lucia, el de Santa Marina, el de San Gil, y este de San Julian; los quales quedaron tan de el todo destruìdos, que aun se lloran despoblados. A tanto estremo llegò la mortandad, que concluìdo el contagio, se numeraron docientos mil difuntos. Rara mortandad! Infierase qual seria entonces la Poblacion.

Zuñig. Ann. de Sev. ann. 1649.

En tanto conflicto, que herìa el corazon de esta Divina Rahab, y hermosissima Sevillana (en el Sermon se verà, que no hablo de memoria) parece, que decia à este Augusto Areopago Español, lo que à sus favorecidos Rahab: *Iurate mihi*. Nobilissima Patria mia, amada Republica Sevillana, què haceis en tanta amargura? Juradme por Patrona: *Iurate mihi*, que acordonados con el Cordon de Retama, ò *Iniesta*, mi caracteristico blason, sereis libres de tan gran calamidad: *Ego misericordiam feci vobis cum per funem: è Genista.* Hicieron

el voto, jurandola Patrona, votando tributarle victimas todos los años en esta su Casa, en memoria del beneficio, como los librasse de tan pestilente contagio. Y en defecto, de lo que prometian, se condenaban à el contagio passado, en pena de no haver cumplido: *Anima nostra sit pro vobis::: si non faciemus. Vt in omnes pestem, &c.*

Sicut loquti estis ita fiat. Sea assi, otorgò la promesa, respondiò con el efecto esta Divina Rahab, Madre de misericordia; pues desde el punto en que hicieron el Voto, comenzò à flaquear la Epidemia. Pero quede estipulado, que assi como yo uso de misericordia con vosotros, vosotros no os olvideis de esta misericordia: *Vt quomodò ego misericordiam feci vobiscum, ita & vos faciatis.* *Faciemus* respondiò con las obras Sevilla; y este futuro *faciemus* de esta Gran Ciudad, cecea à el presente *faciamus* de el Pueblo de Israel.

Faciamus vota nostra, quæ vovimus, ut sacrificemus Reginæ Cæli. Cumplamos el Voto, tributando victimas à la Reina del Cielo; esto es, à la Luna, que en errada estimacion era la Reina: *Reginæ Cæli::id est, Lunæ.* Se vèian con el azote de hambre, y peste: *Visitabo::: in fame, & peste,* las familias desoladas: *Ecce sunt desertæ hodie*, pues à cumplir el Voto, y vengan trabajos: *Sacrificemus, &c.* Consagremos victimas à la Luna, que este es el unico arbitrio, para que cesse el contagio: *Visitabo in:: peste. Faciamus Vota:: sacrificemus Lunæ.* Y el caso, que, segun afirma Pierio, la Luna tiene dominio sobre seis Demonios, que nos infestan con peste, y todo genero de contagios: *Sex genera Dæmonum sub globo Lunæ inveniri ::: unde pestes consequuntur.* Pues recurramos à la Reina del Cielo, hagamos voto à la Luna, para que obsequiada de nuestra gratitud, aunque estos Espiritus immundos estàn contra nosotros hechos

Jerem. cap. 44. v. 25.

Pier. Val. lib. 39.

unos

unos Demonios, los subyugarà, pora que no nos infesten con algun contagio: *Visitabo, &c. Faciamus vota, ut sacrificemus Lunæ. Sex genera, &c.*

A la Luna llena de Gracia, MARIA Santissima de la INIESTA, se refugiò esta Ciudad afligida, quando se sintiò apestada: hizo Voto de reconocer todos los años este favor: *Sacrificemus Lunæ*, consagrando estas Reales victimas à esta Luna nueva de nuestra gloriosissima Emperatriz, en los lucidos fulgores de su Natividad: *Nativitas est hodie Sanctæ Mariæ::: è Genista::: quæ::: progreditur::: pulchra ut Luna.* Y para que constasse, que quedaban tan lucidos quedandose à la Luna, vèmos à el Sol puesto en aquella Ara, que ilustrando con Divinos fulgores à la Luna nueva de MARIA, leo este Lemma *Opposita clarior*, puesta en presencia de el Sol, crece su luz; pues aunque parece, que està en mantillas su claridad, se las apuesta à el Sol: *Nativitas est hodie Sanctæ Mariæ, è Genista. Opposita clarior.* Se obstenta Luna nueva: *Progreditur::: ut Luna*, que quanto parece pequeña à los ojos del Mundo, tanto mas luce para el Cielo: *Magis clara Cœlo* le puso Picinelo. A nuestro aspecto parece Niña; pero à el de Dios es Muger hecha, y derecha: *De qua natus est Jesus. Magis clara Cœlo.*

Picin. to. 1. Embl. verb. *Luna.*

Supra n. 26.

Con tanto golpe de luces como es aquel Sol de Dios, cegarà mi cortedad; pero como me influya esta Luna Soberana, le podrè este Lemma: *Lumen eunti.* Con esta Divina Luna por fanal, ni aun arriesgado voi à caer. Caminarà sin tropiezos mi insuficiencia, que nace desterrando errores la Luna nueva de gracia. Para poder proseguir esta me valga.

AVE, MARIA, &c.

IN-



INTRODVCCION.

Liber generationis Jesu Christi::: Mariæ de qua natus est Jesus.
Matth. sup.



ISTO YA (S. R. M.) ASSENtado ya (nobilissimos Sevillanos) que el Evangelio es un comento de el assumpto, me puse cuidadoso à pensar, que rumbo tomaria para cumplir, que sin hacerme particular, no fuesse mi Sermon de el comun. Para este fin recurrì à las Historias; y sin poderme ir à la mano, no podia echar de mi cierta idèa para mi Sermon. Me ocurrieron varios rumbos; mas ninguno me hacìa gracia, preocupado el discurso con la primera idèa. Y qual fue esta idèa? Contarè la historia.

Ya sabe, el que sabe, que esta milagrosissima Imagen, con titulo de la *Concepcion* se venerò antiguamente en este sitio, entonces Hermita, llamada la *Jerusalen Santa*. En aquel calamitoso tiempo, en que la Morisma ocupò la mayor, y mejor parte de España, un

Rosal. en la Histor. de la Iniest.

Ca-

Catholico Sevillano sacò à esta Divina Imagen de esta su Hermita, y la retirò à Cataluña. Aqui estuvo por mas de seiscientos años, hasta que un noble Caballero Catalàn, llamado Don Pedro de Toux, uno de los mas validos de el Rey Don Enrique, y de la Reina Doña Leonor, y tronco ilustre de los nobilissimos Toux de Monsalve, que condecoran esta gran Ciudad, siguiendo en los montes à una Perdiz, se encontrò con esta Paloma sin hiel. Estaba esta Divina Venus en las riberas de el Mar (pesco la noticia para despues) entre una espesa, y frondosa Retama de donde tomò el titulo de *Iniesta*, que iniesta se llama en Cataluña la retama, A el batir de los Perros se acercò el Caballero à explorar el sitio, y se encontrò, aunque tan discreto, con esta Divina Beldad; que no solo à los simples se les aparece la Madre de Dios. Admirò su hermosura, y dudando quien sería el dueño, que escondiò alli tan inestimable Joya, advirtiò unos caracteres, que decian: *Sum Hispalis de Sacello ad portam, quæ ducit ad Cordubam*: Soi de Sevilla, de una Iglesia junto à la Puerta, que guia à Cordova.

Punto aqui, que ya dì en la idèa, que no podía desechar. *Sum Hispalis*: Soi de Sevilla? No passa por esto Cataluña. Señora, no sois sino Catalana; pues haviendoos posseìdo por mas de seiscientos años en buena fè, pretende justamente los fueros de la Prescripcion.

Vènme aqui, siendo yo gente de paz, metido en una question, i sin saber como, en medio de un pleito; y temo, que por querer componerlos en paz, he de sacar (como suele suceder) la parte peor. Pero, no obstante, deseàra, que se compusieran las partes, pues siempre he oìdo decir, que mas vale mala composicion, que buen pleito; pero à este Pleito no le hallo, ni aun mala composicion, porque Cataluña alega por la Prescrip-

cion

cion su derecho, Sevilla manutiene el suyo por el rescripto: *Soi de Sevilla.* Pues Señor, aunque me hago cargo, de que en este mes manda el Codigo Theodosiano, que se cierren los Tribunales, y Audiencias, para dedicar el tiempo à las utilidades comunes de las Republicas: *Omnes dies iubemus esse iuridicos, illos tamen manere feriarum dies, quos geminis mensibus ad requiem laboris indulgentior annus accepit, æstibus fervoribus mitigandis, & autumnis fætibus decerpendis*; ninguna mayor utilidad para esta Real Republica, tan amante de esta Señora, que defender su justo derecho; pues fuera como quitarla de esse Altar, quererla Cataluña por via de Prescripcion. Mas: no hai ley, que no ceda à la necessidad, y ahora es tan necessario, el que ceda, que sin darme lugar para desembarazarme de esta Competencia, no es possible passar à mi Oratoria; porque si esta Señora es de Cataluña, vayase à que la celebren en su tierra; si es de Sevilla, sabrà que no nos ha de inquietar mas Cataluña. Codig. Theod. lib. 2. cap. 8.

Bien sè, que diràn, que me quiero hacer Letrado sin haver mirado un libro à el derecho; pero no tanto, que previniendo el litigio, he repassado mui bien el libro de el libro de el Evangelio: *Liber.* En èl hallo à Phares, y Zaràn alegando cada qual su derecho (dice el docto Maldonado, y litigando la Primogenitura, que ganò, el que se llevò la Cinta. Esta Cinta de Zaràn, segun el color, se huvo de cortar de la misma pieza, que la de Rahab: *In quo ligavit coccinum funiculus iste coccinus.* Esta dixe ya, que fue de Iniesta, ò Retama, è *Genista*, y durò la competencia, hasta que se diò por uno de ellos la Cinta. Luego en el Evangelio se divisa este litigio, siendo Phares, y Zaràn enigmatica copia de nuestra Sagrada Competencia. Gen. cap. 38. ỳ. 36.

Sin duda: Pero Señor, como he de hablar en este li-

litigio, sin mas libro, que el de el Evangelio: *Accepi librum::generationis:::Jesu Christi?* Este libro tiene algo de Derecho? Y mucho. Porque este libro es nuestra gloriosissima Emperatriz MARIA, que sale hoi de la Prensa: *Nativitas est hodie Sanctæ Mariæ:: è Genista. Liber novus, in quo Deus Verbum est inscriptum.* Libro tan Divino, que sin èl ninguno es discreto: *Eruditis intersum cogitationibus*: Por èl administran los Re-
Sap.cap.8 ℣.15.& 16. yes justicia: *Per me::: potentes decernunt iustitiam*: y los Abogados Jurisprudencia: *Et legum conditores iusta decernunt*: Luego haviendo repassado yo en este Libro, bien puedo entrar en el Pleito. Este, pues, se reducirà à tres puntos: en el primero darà sus alegatos Cataluña, en el segundo responderà à sus cargos Sevilla, y en el tercero darè la Sentencia. Ea, pues, venga mi libro, y comience el Pleito: *Maria est liber novus: accepi librum. Liber generationis Jesu Christi.*

PVNTO PRIMERO.

Alegatos de Cataluña.

VOS, altissimo Señor, que tanto amais la Justicia: *Iustus Dominus, & iustitiam dilexit*: Vos, que
Psalm. 10 ℣.7. en esse trono excelso formais Sala de Juicio: *Parasti in*
Psalm. 9. ℣.9. *iudicio tronum suum*: Vos, que sois el Justo Juez: *Iustus*
Psalm. 16 ℣.1. *Iudex*, oid con misericordia, por Dios, porque Cataluña pide justicia ante vuestro Tribunal: *Exaudi Domi-*
Psalm. 54 ℣.2. *ne iustitiam meam. Intende mihi, & exaudi me.*

Señor, la hermosura Divina de esta Imagen Soberana se vino à mi Pais por fortuna: la possei por mas de
Autétic. *quas actiones* cap. de Sacrosan. Eccles. seiscientos años en buena fè: luego prescribiò; pues segun derecho, para la Prescripcion bastan quarenta años: luego *potiori iure* si son seis siglos.

Co-

Corroboro mi derecho con ley de no menos fondo. Es inconcusso, que esta Divina Prenda fue de Sevilla; pero despues de tantos años, que viviò en mi tierra, ya es de Cataluña. *Textus in capite.* Si un arbol ageno se planta en mi territorio, dice el gran Jurisconsulto Gayo, ya es el arbol mio: *Si alienam plantam in meo solo posuero, mea erit; quia ratione* (dice aqui el Derecho). *Plantæ quæ terra coalescunt, solo cædunt.* Pero discretò el gran Jurisconsulto favorece la propriedad con esta grave decision. Es el arbol mio; se entiende, quandò plantado en mi territorio, echò raices en èl, porque sino, queda en el dueño de el arbol la propriedad: *Arbor::: ubi coaluit, agro cædit.* Y dà la razon el gran Jurisconsulto: Si se radica en mi territorio, es el arbol mio, porque se supone, que es yà otro el arbol, no el mismo: *Nam credibile est, alio terræ alimento, aliam factam.*

Leg. quà ration. 9. ff. in dig. nov. pag. 366.

Leg. sed si meis tabulis ff. in dig. nov. pag. 377.

Es MARIA Santissima Planta Divina, que plantò la gracia en el Eriazo de nuestra naturaleza: *Sicut lilium inter spinas*: Arbol Divino, que nos diò à JESUS Fruto Bendito: *Maria est arbor benedicti fructus,* dixo el Gran Padre, y Patriarcha Santo Domingo. Tan rapicado se ha de suponer este Divino Arbol en mi suelo, como que estuvo plantado en èl, por mas de seis siglos: luego es este arbol mio; porque despues de tanto tiempo, se ha de entender, que es èl arbol otro, no el mesmo: *Mea erit, si radices egerit. Nam credibile est, &c.*

Cant. cap. 2. ỳ. 1.

D. Domin. in compend. conc. de Salut. Angel.

Tan otra fue esta Divina Planta en Cataluña, de la que fue en Sevilla, que se llamò de la *Concepcion* en Sevilla, y de la *Iniesta* en Cataluña: Luego si, segun el adagio latino, à cada distinto sugeto lo indica nombre distinto: *Conveniunt rebus nomina quæque suis*; à el vèr, que esta Divina Señora tiene distinta Advocacion en Cataluña, de la que tuvo en Sevilla, se infiere, que ya

Rosal. sup.

es otra: no es de la Concepcion, que se venerò en Sevilla, sino la de la Inieſta, que preſcriviò en Cataluña: *Nam credibile eſt, &c.*

Altiſsimo Señor, y Supremo Juez, parece, que oigo decir à Cataluña, lo que os decia el Real Profeta: *Exaudi Domine iuſtitiam meam.* Señor, atended à mi

In cod. Diocl. & Maxim. pag. 201. Pſal. 118. ℣. 75. Pſal. 18. ℣. 10.

juſticia, no ſe me haga ofenſa. Pues ſi à los Reales animos de Diocleciano, y Maximiano les pareciò coſa indigna hacer à uno gracia, que cedieſſe à otro en injuria: *Nec in cuiuſpiam injuriam beneficia tribuere moris eſt noſtri:* ſiendo vueſtra Juſticia la miſma equidad: *Omnia iudicia tua æquitas*, ſiendo la miſma rectitud: *Iudicia Domini vera, iuſtificata*, deberà ſer la ſentencia en mi favor. Eſpero de vueſtra piedad eſta gracia, y à vueſtra equidad pido juſticia, &c.

PVNTO SEGVNDO.

Defenſa de Sevilla,

DAdo traslado à Sevilla de los alegatos de Cataluña, calle Cataluña, que ya reſponde Sevilla. No hacen fuerza ſus alegatos contra la pacifica poſſeſſion, que de eſta Diuina Prenda obtiene aqueſta Ciudad.

In 6. ex reg. iuris ad Iud. Beyerl. ℣. Præſcript.

No la *Preſcripcion*; porque para que una alhaja preſcriva, y paſſe à ageno dominio, ha de preceder la *Poſſeſsion* en nombre proprio: eſtà expreſſo en el Derecho: *Primo requiritur poſſeſsio.* Y aqui Beyerlinchc: *Hæc autem poſſeſsio debet eſſe, qua quis nomine ſuo poſſidet, non alieno.* Por eſta cauſa el Tributario, Arrendador, ò Feudatario, no adquieren dominio, porque no poſſeen la caſa, ò campo en nombre proprio, ſino de el principal dueño. De donde infieren Beyerlinhc, Juan

Expreſsè in Gloſ. cap. Clerici in ius prop.

An-

Andres, Sylvestro, y otros, que aunque los dichos uten de la Casa, ò Campo por una eternidad, nunca pueden prescribir: *Quia non possident eam nomine suo, sed nomine directi Domini.* Beyerl. sup. lit. D.

A mas de haver de ser en nombre proprio la possession, pide el Derecho, para que una alhaja, pueda prescribir, que se posséa en buena fè: *Possesor malæ fidei non præscribit*, dice Covarrubias, y es del Concilio Lateranense: *Synodali iudicio definimus, ut nulla valeat sine bona fide Præscriptio.* Es assi, que Cataluña, ni posseyò esta Divina Imagen en nombre proprio, ni en buena fè. No la posseyò en nombre proprio Cataluña; pues siempre estuvo reclamando esta Señora, que su dueño era Sevilla: *Sum Hispalis.* Concil. Lateran. cap. de Præscrip.

Tan buena como su possession fue su fè: pues mal pudo estar en buena fè Cataluña, quando le constaba, que era de Sevilla esta Señora: Luego nunca pudo prescribir; pues à mas de no ser legitima la possession, es viciosa en buena fè: *Vnde oportet* (concluye Sylv.) *ut qui præscribit, non habeat rei alienæ conscientiam, sed sibi persuadeat rem esse suam, non alienam.* Pero demosle de gracia à Cataluña, que fuesse legitima su possession: digo aun todavia, que no pudo prescribir. El Sylvest. sup.

Con sus mismas armas hemos de herir ahora à Cataluña; y puede decirle Sevilla, lo que decia el Real Propheta. *Foderunt ante faciem meam foveam, & inciderunt in eam.* Me pusieron delante mis enemigos una profunda hoya para hacerme caer, y ellos cayeron los primeros en su profundidad. Si un arbol ageno se planta en mi territorio, este arbol es mio. Bueno: *In laqueo isto quem absconderunt, compræhensus est pes eorum.* Esta ley es la premeditada hoya, y como miserables cayeron en ella. *Si un arbol ageno se planta en mi territorio, es el arbol mio.* Bien. Es el arbol mio, si es mio el terri- Psal. 56. ¶. 7. Leg. qua ratione ff. sup. Psalm. 9. ¶. 16.

tor.o: *Si::: in meo solo posuero, mea erit*. Pues pregunta Sevilla ahora: En què territorio estuvo plantado este Arbol de la Vida, cuyo fruto es vida de gracia? *Maria est Arbor Vitæ, cuius fructus est vita gratiæ*, que dice Ricardo? Los Catalanes; como tan interesados, diràn que en el territorio de Cataluña. De Cataluña? Señor, una ley hermosa.

Ricard. à S.Laur. l. 2. de laud. Virg.

Todo quanto compone esta vasta maquina de el mundo, puede sujetarse à particular dueño; solo el mar es de aquesta ley comun gloriosa excepcion; porque fuera contra la naturaleza (dice Vlpiano) que el mar, y sus riberas se sujetassen à particular dueño: *Quamvis mari (quod natura omnibus patet) servitus imponi non posit*. Son el mar, y sus riberas indiferentemente de todos; pero particularmente de ninguno. Y assi, la casa, que se edifica, ò el arbol, que se planta en las riberas de el mar, no son del que como dueño usa de las riberas, y el mar, sino de el que lo planta, y de el que lo edifica; pues nunca pueden estos perder el dominio, quando por naturaleza es libre el suelo: *Quod in littore quis ædificaverit, eius erit; nam littora::: in nullius adhuc dominium per venerunt.*

Leg. ven-ditor fun-di 13. ff. in dig. vet pag. 1021

Leg. quod in littore 14. ff. in dig. nov. pag. 371.

Por mas de seiscientos años estuvo plantado este Arbol de la Vida, nuestra gloriosa Emperatriz MARIA, en las riberas de el mar de Cataluña. Quiero, que echasse raìces en este territorio, que es territorio honrado: *Radicavi in populo honorificato*. Nada importa, porque son libres las riberas del Mar, è incapaces por naturaleza de especial jurisdiccion: *Mari::: servitus imponi non posit*. Luego no puede decir Cataluña, que por fuero de prescripcion tiene en esta Divina Imagen propriedad, y que es Arbol suyo, porque no es suyo el suelo: *Littora::: in nullius adhuc dominium pervenerunt*. Y solo siendo suyo el suelo,

Ecclesiast. cap. 24. ℣. 16.

pres-

prescribe segun Derecho, el dominio: *Si alienam planctam in meo solo posuero.* Y assi, desista Cataluña de su pretendida possession, porque es hablar de la Mar. Debo suponer à Cataluña vencida, si con algun levantamiento no se mantiene obstinada. Pues apelar à la diligencia, y quitarle las armas: y assi, como Ministro de Dios doy la sentencia, por quien estuviere la justicia.

PVNTO TERCERO.

Sentencia.

DIgo, que no hace fuerza Cataluña, y que ha satisfecho abundantemente Sevilla. Mas puesto que por Vos, Reyna Soberana, se sentencia lo que es mas segun justicia: *Per me ::: decernunt justitiam,* Sap.cap.8 Vos haveis de decir por vuestra boca, si sois de Sevilla, ò Cataluña: *Sonet vox tua in auribus meis.* ỳ.15. Cant.cap. Decidme, Señora, de quien sois? De Sevilla; ò de 2.ỳ.24. Cataluña? *Sum Hispalis*, soy de Sevilla. De Sevilla? Si, Ciudad siempre excelsa. Tengo para la decision, la misma ley, en que fundaba Cataluña la propriedad.

Si un arbol ageno se planta en mi territorio, y echa raices en èl, es mio con propriedad: *Si alienam planctam, &c.* Que este Arbol de la Vida, esta Divina Señora se plantasse, y se criasse en Sevilla, no admite duda. Porque han de saber, Señores, que San ApudRoi Pio, primer Arzobispo de Sevilla, fue el que hizo à sal.sup. esta Señora; porque como esta Señora havia de ser el piadoso Asylo de esta Ciudad, quiso que fuesse Pio hasta su Escultor. La hizo de la madera de Alyso, criada en esse Campo de Tablada, donde està oy mi Casa

Casa de San Diego. Luego si es el arbol de quien es e territorio, y esta Señora es de un arbol, que se criò en Sevilla en el territorio de Tablada, serà esta Señora natural de Tablada, è hija de Sevilla: *Sum Hispalis. Arbor radicata,&c.*

Ioan.cap. 19.ỳ.19. Math.cap 2.ỳ. 1 Vna prueba hermosa: *Jesus Nazarenus.* Para crucificar à la mayor innocencia, tomò este titulo la Hebraica perfidia. Este malhechor es hijo de Nazareth. De Belèn parece, que havia de decir, porque en Belèn naciò: *In Civitatem::: Bethlehem.* Pues si es JESVS Bethlemitico, como le llaman Nazareno: *Jesus Nazarenus?* Porque assi debia ser, dice San Augustin, porque fue dictamen de el Cielo, que se escribiesse de esse modo. Fue Nazareth su tierra: *In Civitatem suam Nazareth.* Darè la causa. Porque en Nazareth se conci biò: *In Civitatem Galileæ cui nomen Nazareth*: en Nazareth se criò, y creciò en edad, sabiduria, y gracia: *Puer autem crescebat::: & proficiebat ætate, sapientia, & gratia*: Luego si esta Señora se concibiò, se criò, y creciò en Sevilla, digo que es natural de esta Ciudad, como Christo de Nazareth: *Jesus Nazarenus, In Civitatem suam Nazareth.*

D. Aug. ap. Abul. sup. Math cap. 2. q. 50.

Luc. cap. 1.ỳ.26.

Luc. sup. ỳ.52

He dado la razon, porque Christo se llamò hijo de Nazareth; mas no he dicho, porque no se llamò hijo de Belèn, haviendo nacido en su Portal. No estuvo en Belèn muchos dias? Sin duda. Pues llamele su Patria. Esso no. No es Patria suya, sino Nazareth; porque en Belèn lo trataron tan mal, que ni aun possada le dieron para nacer: lo trataron con tan ningun cariño, que le precisò hacer estancia de un Establo. Pero en Nazareth hallò Padre, y Madre; lo trataron aqui con tanto amor, que no se hallaban sin èl un decir Jesus. Era el Dios de la Ciudad; con èl estaban como en la gloria, porque a todos les hacía gracia: *Jesus proficiebat:: gratia,*

Marc.cap 6.ỳ.9.

Luc.cap.2 ỳ.7.

tia, apud:: homines. Pues Ciudad donde hallò tantas caricias, como no havia de merecerlo por Patria? *Jesus Nazarenus. In Civitatem, &c.*

En toda la Europa havrà Ciudad, que haga competencia con Sevilla, en el amor à esta Señora? No es passion: no la hai en toda la Christiandad. Se hallarà Sevillano, que dude dàr su vida por el honor de esta Señora? Bien lo muestran tantos excessos de la devocion en las Iglesias: en essas calles, tan multiplicadas, como primorosas pinturas de su Concepcion immaculada. Baste para prueba de esta verdad, haver sido la piadosa Sevilla la primera, que de mi Convento de San Diego, saliò cantando la primera vez aquellas Coplas: TODO EL MVNDO EN GENERAL, que canta yà todo el Mundo à su Pura Concepcion. Ea, es el Dios de Sevilla esta Immaculada Reina; pues como no la havia de honrar, con tenerla por Patria? No solo por el amor que siempre ha tenido esta Real Ciudad à el Prototipo, sino por ser patrio suelo, donde se conciò, y se criò este Divino Retrato.

En Sevilla se criò: *Sum Hispalis*: en Sevilla echò raìces: *Radicavi in Populo honorificato, & in electis meis mitte radices*: en Sevilla se avecindò: *In Civitate santificata similiter requievi*: en Sevilla se mantuvo por muchos años: *In plenitudine Sanctorum detentio mea.* Y en fin, Señor, muchas Imagenes havrà en Sevilla, que sean Sevillanas; pero esta Señora, à mas de ser como las demàs Sevillana, es de Sevilla, pues hasta la materia, de que se hizo es de esta Patria, sin que otra alguna Imagen de Sevilla le pueda hacer competencia: *Sum Hispalis.*

Eccles. cap. 24. à v. 13.

Bien lo mostrò esta Señora, quando ausente de su amada Patria Sevilla, dexando el Titulo de la *Concepcion* immaculada, tomò el de la INIESTA,

usur-

usurpando las tiernas quexas de los hijos de Israel, ausentes de su querida Patria Sion: *In salicibus suspendimus organa nostra, illic sedimus, & flevimus, dum recordaremur tui Sion.* O Sevilla amada! O Sion querida! No puedo dexar de llorar quando me acuerdo de ti: *Flevimus:: dum recordaremur tui Sion.* Quando me acuerdo de aquellas fiestas con que me celebrabas, y me veo ahora entre amargas retamas, y tristes sauces: que entre sauces, dice el Padre Mata, se crian las retamas. Es tal mi dolor, que no hai alivio para mi; y assi, Patria mia, serà incessante mi llorar, hasta que te llegue a vèr: *In salicibus:: sedimus, & flevimus.* Y mientras no lograre yo esta dicha: *Non vocetis me Noemi, sed Mara.* No me llameis con otro nombre, que con el de la amarga INIESTA, ò Retama, por que fuera de mi amada Patria Sevilla, estoi tan amarga: *Non vocetis me Noemi, sed Mara; dum recordaremur tui Sion.*

Psal. 136. ℣. 1.

P. Mata in Disc. proem. de Parad.

Ruth. cap 1. ℣. 20.

Lloraban los Israelitas la ausencia de su Patria, en los Rios de Babilonia: *Super flumina Babylonis;* porque solo con un Rio de llanto se expressaba bien su sentimiento. Pero esta Señora en un Mar, ò porque solo en un Mar se copiaba su immenso dolor, ò porque solo en un Mar de amargura pudiera caber el dolor de esta Señora: *Magna est enim velut mare. Non vocetis, &c.* Señora, tanto sentis esta ausencia? Si, que es Sevilla mi Patria: *Sum Hispalis.* Con que por ultimo, no sois de Cataluña? No: que soi Sevillana: *Soi de Sevilla.*

Pues, Señora, estando en essa palabra, doi la sentencia, y no se hable en la materia mas palabra; pongo perpetuo silencio à Cataluña, y le entredigo toda instancia contra Sevilla. Doi por esta Ciudad la sentencia, que es justicia, &c. Gocese esta Noble, Inclyta, y Augusta Ciudad, con tan rica possession: y llegue

gue a noticia de todos, que es de eſta Regia Ciudad eſta Señora, digna Madre de JESVS: *Mariæ, de qua natus eſt Ieſus.*

O Sevillana Divina! Ceſſen ya tus amargas angustias, pues te gozas con la poſſeſsion de tu Patria. Y pues tenemos la gloria de tener una Compatriota tal, mirad por vueſtra Patria, como por la ſuya Judith. Perdida eſtaba, y acordonada Bethulia, como que padecia una epidemia, y empeñò Judith toda ſu induſtria, y valor, haſta dexar libre a ſu Ciudad. Vos, Divina Belona, ſois, mas bien que Judith, la gloria de eſta Eſpañola Jeruſalen: *Tu gloria Ieruſalem*: Vos ſois la alegria de eſte Iſraèl Andaluz: *Tu lætitia Iſrael.* Y en fin, ſois la honra de aqueſta Auguſta Ciudad: *Tu honorificencia populi noſtri.* Belliſsima Sevillana, mirad por vueſtra Patria Sevilla, pues creo, que lo neceſsita mas que Bethulia.

Naceis hoi para ella como Divino refulgente Sol: *Nativitas eſt hodie Sanctæ Mariæ::: è Geniſta. Quæ progreditur::: ut Sol.* Pues què tiene eſte lucido Planeta para ſymbolizar à eſta Señora? Dirè, Señor. Es natural en el fuego dirigir toda ſu actividad à lo alto; y ſiendo eſto aſsi, vèmos lo contrario en el Sol, pues deſde ſu celeſte ſolio, dirige toda ſu actividad à beneficiar à el mundo: *Solem ſuum oriri facit ſuper bonos, & malos.* Math.cap 5.v.45
Por cuya benigna vigilancia le puſo Picinelo eſte Lenma: *Omnibus ſufficit.* Pues como aſsi, ſi el fuego tira à lo ſuperior? Es el caſo, que el Sol (dice el Synaita, la opinion mas comun) fue criado en el campo de Hebron, que ſegun el miſmo Synaita, fue el Parayſo Terrenal. Ea, es el Sol hijo de la tierra; y es tan natural en todos inclinarſe à favorecer à los ſuyos, que tirando toda luz à lo alto, el Sol ſe inclina à el Mundo, porque es el Mundo ſu tierra, y à ſu tierra ſe inclina todo el Mundo.

Picin. Mũd. ſym bol. verb. Sol n. 106

D. Anaſt. Synait. quæſt. in Scrip. t. 1. Bib. Ss. PP.

Pues si ni el Sol que sale se exime de esta noble inclinacion, vos, Señora, que (segun mi Buenaventura sois el Arco Iris, que à todos indiferentemente beneficia, que hareis con vuestra Patria? De el Arco Iris, dicen Aristoteles, y Plinio, que à donde inclina sus extremidades dexa mas fragrantes las flores: *Phisici testantur plantas sub Iride colocatas gemino odoris beneficio locupletari.* Y es la razon, que el Arco Iris es hijo de la tierra, pues de sus vapores se forma, dice mi Lyra; y aunque el Iris se vè levando por essos Cielos, no se olvida de sus principios, extremandose, y haciendo punta en influir favores, con especialidad en la tierra, que le diò el sèr. Sois, Señora, Iris Divino, que debeis el sèr à este terreno: mostraos hàcia èl inclinada, pues en èl fuisteis nacida; que inclinandose vuestra piedad, se acabarà este mal olor, mudandose el hedor, que ocasionan nuestras culpas, en buen olor de la enmienda; i la peste, que de la corrupcion de nuestras culpas, tan justamente podemos temer, en perfecta salud, y entera sanidad.

D. Bonav. in laudib. B. Virg. Arist. sect. 12. Problem. n. 3 Plin. lib. 12. c. 24. Lyra in Gen. cap. 9.

Como Divina Aurora os celebra en vuestra Natividad esta Ciudad Augusta: *Nativitas est hodie Sanctæ Mariæ. E Genista. Quæ progreditur quasi Aurora.* Y siendo en esta gran Ciudad todo *à concilio*, deseàra saber el mysterio. Y es, que à el nacer la Aurora, observa con los Phisicos el Author de el gran Theatro, se alivian los enfermos afligidos, y se mejoran los apestados. Y como por vos fue esta Ciudad libre, y espera ser preservada de todo contagio, os celebra y gratifica como benefica refulgente Aurora en este Mysterio: *Nativitas est hodie, &c.*

Ricar. à S. Laur. lib. 7. de laud. Virg. Author mag. theat. verb. *Aurora.*

O Sevillana Divina! Què es una Peste, una Epidemia, lo que hai en vuestra Patria. Y lo peor de el caso es, que no quieren que se declare por tal. Ilustrad, Di-

vina

vina Aurora, nuestros entendimientos, para que conozcamos, que es Peste lo que padecemos; para que corregidos nuestros viciosos excessos, cesse desde el dia de hoi la peste de nuestros insultos. Es curiosa observacion de Columela, que ayer, siete de Septiembre, nació la Estrella llamada Cabra en la celestial Esfera, que presagia accidentes, y pronostica enfermedades: *Oritur Capra, quæ infirmitates præsignat.* Y previniendo el Cielo este maligno influxo, dispuso, que hoi naciérais vos para corregir su malignidad, è influir en nuestra salud: *Nativitas est hodie Sanctæ Mariæ. E Genista. Per quam salus mundi apparuit.* Colum. lib. 11. c. 11

Influid en vuestra tierra, Aurora Divina; que si la Aurora, lo mismo es nacer (dice Bernardo) que coronarse augusta Madre de el Sol: *Aurora prænuntia, & Mater Solis*; vos, desde vuestra Natividad, sois digna Madre de JESVS: *De qua natus est Jesus.* Y pues nada puede pedir una Madre à un hijo bien criado, que no se suponga concedido, pedirle por Dios, por esta Ciudad, que lo necessita como el comer. Esperamos, Divina Aurora, en vuestras benignas luces, que con vuestra Natividad desparecceran las melancolicas sombras de nuestra afliccion; pues si os adoramos reciennacida para el Mysterio, os veneramos mui Muger hecha, y derecha para el Patrocinio. No os refiere el Evangelio Niña; os llama Madre Reina *de qua natus est Jesus.* Porque como en Madre, espera en vos esta Ciudad amorosos excessos; como en Patrona, y Reina, poderosos subsidios. De uno, y otro favor es digna acreedora esta Gran Ciudad, que os tiene, y os possee como la mejor alhaja de su Real possession, quando os preconiza, y aplude digna Madre de JESVS: *Mariæ de qua natus est Jesus.* D. Bern. serm. de Nat. Virg.

Y tu, Excelentissimo Principe, Noble, Inclyta, y Augusta Ciudad, gozate con tan rica possession, y pon, como raiz de tus heroicos blasones, y augustas glorias, que eres su Real Patria: *Sum Hispalis*: Desde tu
Psalm.86 cuna eres Ciudad Regia: *Civitas Regis magni*. Metropoli de las mayores Ciudades del Mundo, expone aqui Lorino: *Continet laudationem Civitatis: super celebriores alias Vrbes*. El Comercio de las Naciones: *Ecce alienigenæ, & Tyrus, & populus Ethiopum, hi fuerunt illic*. La Ciudad mas amada de Dios: *Diligit Dominus portas Sion*. Las puertas de Sevilla ama la Mageftad Suprema? Si; porque si en otras partes son las puertas, puertas por donde passan libres, aun con registro, los mayores insultos, es Sevilla tal, que aun
Prov. cap. 31. ℣. 31. en sus puertas, solo se roban los cariños de Dios: *Diligit, &c*. Es tal Sevilla, que se dirà en sus puertas, *laudent eam in portis opera eius*. Son las puertas lo mas basto, y menos primoroso de un edificio, porque lo mas delicado se reserva para allà dentro; y ama Dios las puertas de Sevilla: *Diligit, &c*. para dàr à entender, que lo mas basto y menos primoroso de esta Gran Ciudad, es mas apreciable, que lo mas reservado, y rico de la mejor Poblacion: *Diligit Dominus, &c. Continet laudationem Civitatis super omnes alias Vrbes*.

Gloriosas cosas se han dicho de ti, Ciudad de Dios: *Gloriosa dicta sunt de te, Civitas Dei*. Querer epilogarlas, fuera diminuirlas, y querer reducir
Ap. Lorin hic lit. A ℣. 1. à breve concha, un *Mare magnum* de excelencias. Pero en acordandome de Rahab, *memor ero Rahab*, aquella de el Cordon de INIESTA, que caracteriza a esta Señora, no puedo dexar de decir, que eres gloriosissima Ciudad, *gloriosa*::: *Civitas*; no tanto por ser Ciudad de el Gran Rey el Invicto San Fernando, *Civitas*

Re-

Regis Magni; ni por ser tus armas, y fundamentos Santos, *Fundamenta eius in montibus Sanctis*, quanto por haver sido digna Patria de esta Emperatriz de la gloria. Pues como dice Adricomio, con el Damasceno, à las faldas de el Monte Sion, està la Probatica Picina, en cuya cercania estaba la casa de San Joachin, donde nació, y se crió la Madre de Dios: *In lucem editur, in domo Probaticæ Joachim.* Luego fue Sion, habitacion tan querida de Dios, no tanto por ser, como Sevilla, Ciudad Real: *Civitas Regis Magni*, ni por ser sus armas, y fundamentos Santos: *Fundamenta eius in Montibus Sanctis*, quanto por haver sido feliz Patria de esta Emperatriz de la Gloria: *Nativitas est hodie Sanctæ Mariæ:: è Genista. In lucem editur, &c.* Pues què dirè de esta Augusta, y Regia Ciudad, à el vèrla tan univocada con Sion? Dirè, que es Sevilla la Ciudad de Dios mas amada, y à el modo que Sion, cuidadosamente defendida: *Deus salvam faciet Sion. Diligit Dominus, &c.*

Adricom. ap. Cattagen. tom. 1. de Arc. Deip. q. 58. & D. Dam. de fide orth. cap. 15.

Ap. Lorin hic lit. E.

Psalm. 68 ỳ. 36.

Y assi, Nobilissimos Sevillanos, gozaos alegremente con la inefable dicha de tener por vuestra Compatriota à MARIA SANTISSIMA DE LA INIESTA: *Sicut lætantium omnium habitatio est in te.* Geronymo Treveto: *Fontes mei sunt in te. Hoc est* (expone Lorino) *origines omnium gratiarum, quæ sunt à me, sunt in te, de omnibus bonis, quæ facio hominibus principalis copia est in te.* Alegrate, Ciudad augusta, pues el origen de todos los bienes tienes en esta Señora: *MARIA est origo omnium bonorum,* dixo Voragine. Es MARIA Santissima el mayor bien que pudo concedernos Dios, dice el Damasceno: *MARIA est donum omnium bonorum præstantissimum.* Pues alegraos, nobilissimos Sevillanos: *Sicut lætantium,* porque si MARIA Santissima en sus Imagines, es

Hieron. Trev. ap. Lorin. ỳ 7.

Jacob. de Voragin. serm. 2. Mar.

D. Joan. Damasc. orat. 1. de Nat. Virg

es la raiz de nuestros bienes; entre todas las Imagenes de nuestra Gloriosissima Emperatriz MARIA, teneis en aquesta Imagen la principal Copia: *Principalis copia est in te.* Aun viviendo esta Soberana Reina, la hizo San Pio, primer Arzobispo de Sevilla; con que la esculpiò tan al vivo en su symetria, y estructura, que sacò la mas perfecta Imagen de esta Señora: *Principalis copia, &c.*

Con esta Fuente de dichas, que para nuestras dichas vale por muchas fuentes: *Fontes mei sunt in te,* (Psalm. 66 ℣. 7.) se fertilizarà nuestra tierra, y darà su fruto con abundancia, serà este Voto à Dios acceptable, este Real Culto plausible. Y hecha por todos los Sevillanos la quarentena de la perseverancia, y puesto el Cordon de la penitencia, serèmos libres de la peste de las culpas; y mediante la Carta de sanidad, y el testimonio de buena conciencia, aunque mas rigor tenga puesto la justicia, nos daràn passo con buena gracia, en la entrada de la Gloria. *Quam mihi, & vobis, &c.* (D. Paul. 2 ad Cor. c. 1. ℣. 12.)

O. S. C. S. M. E.